

## **Objeto Social**

DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

- ¬ARTICULO 3o.-¬ Se crea un Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará ``Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo" con objeto de operar y administrar los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado de la zona metropolitana de Manzanillo.
- ¬ ARTICULO 40.-¬ Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión realizará las siguientes funciones:
- I.- Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.
- II.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes.
- III.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la zona metropolitana de Manzanillo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren.
- IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- V.- Cobrar, de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente por el Congreso del Estado, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, remitiendo al Tesorero designado las cuentas de los usuarios morosos a fin de que dicho Tesorero proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo correspondiente.
- VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto.
- VII.- Formular y mantener actualizado el inventario y catálogo de los bienes que integran el patrimonio de la Comisión.
- VIII.- Proponer en coordinación con las autoridades correspondientes, las tarifas que se estimen adecuadas para dar a la Comisión autosuficiencia económica y garantizar la permanencia y eficiente prestación del servicio público a su cargo; previa aprobación del Congreso del Estado.
- IX.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley de Expropiación del Estado de Colima; cuando se requiera disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto de la Comisión, se atenderá lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria.
- X.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los sistemas a cargo de la Comisión.
- XI.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión.
- XII.- Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a cargo de la Comisión.